



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 11 de julio de 2025
Asunto: Se presenta Proposición con Punto de Acuerdo.

RECIBIDO
11 JUL 2025
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 56, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 570 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A IMPULSAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS EN SUS TERRITORIOS, MEDIANTE LA PREVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS QUE CONTRIBUYAN A SU REVITALIZACIÓN; Y A ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE LENGUAS ORIGINARIAS DE OAXACA, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y LA IDENTIDAD CULTURAL EN LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES.**

Lo anterior, a efecto de que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SECRETARÍA TÉCNICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO MORENA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito C. DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, Integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la legislatura en funciones, con fundamento en los artículos 55 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 56 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En términos del Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la República Mexicana es una nación con una composición pluricultural sustentada en pueblos indígenas descendientes de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, hecho que dio origen a la diversidad lingüística de nuestro país, así como nuestro enriquecido patrimonio cultural en la materia.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México 7,364,645 personas de 3 años y más de edad hablan alguna lengua indígena, es decir, 6 de cada 100 habitantes. Las lenguas más habladas a nivel nacional son: náhuatl (1,651,958 hablantes), maya (774,755 hablantes) y tzeltal (589,000 hablantes).

Las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son: Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero, Hidalgo, Quintana Roo y Campeche. Todas tienen un porcentaje mayor al 10% de hablantes de alguna lengua indígena del total de su población.

Particularmente, el INEGI registró 1,221,555 hablantes de lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca, de los cuales 646,411 son mujeres y 575,144 son hombres.

Las lenguas con principales hablantes en el Estado de Oaxaca fueron las siguientes: Zapoteco: 420,324 hablantes, Mixteco: 267,221 hablantes,

Mazateco: 170,155 hablantes, Mixe: 118,882 hablantes, Chinanteco: 110,971 hablantes, Chatino: 50,974 hablantes, Triqui: 20,824 hablantes, Huave: 17,456 hablantes, Cuicateco: 11,238 hablantes, Náhuatl: 11,168 hablantes, Amuzgo: 6,226 hablantes, Zoque: 5,526 hablantes, Chontal: 5,514 hablantes, Ixcateco: 140 hablantes.

Esas cifras ponen de manifiesto que existe una disminución gradual progresiva en la población hablante de alguna lengua indígena a nivel estatal, por lo que resulta importante fortalecer la capacidad de conservación y preservación de nuestra riqueza lingüística, no solo en su número de hablantes, sino también en su capacidad de transmitir las lenguas originarias a las futuras generaciones, logrando con ello reafirmar nuestras raíces, historia y patrimonio cultural.

En este contexto, es pertinente asumir compromisos institucionales que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos.

Los municipios desempeñan un papel estratégico al ser el primer nivel de gobierno con cercanía comunitaria. Su capacidad de diseñar, implementar y coordinar políticas lingüísticas, desde sus planes de desarrollo, presupuestos participativos y programas educativos, puede marcar la diferencia en la revitalización de las lenguas originarias.

Asimismo, el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca (ILEO), como órgano especializado, puede ofrecer herramientas técnicas, formativas y de articulación interinstitucional que permiten encauzar los esfuerzos municipales bajo criterios de inclusión, pertinencia cultural y sostenibilidad.

Por ello, presento este exhorto que busca fortalecer ese vínculo entre los ayuntamientos y el ILEO, promoviendo acciones coordinadas que valoren, preserven y desarrollen las lenguas originarias como componentes fundamentales del patrimonio inmaterial, de la identidad pluricultural del Estado y del ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas.

Lo anterior se funda en las siguientes disposiciones jurídicas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

*Artículo 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible,
basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.*



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 1.- El Estado de Oaxaca es multiétnico, pluricultural y multilingüe, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo 5. El Estado, a través de sus tres órdenes de Gobierno, Federación, Entidades Federativas y municipios, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.

Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes: I. Incluir dentro de los planes y programas, nacionales, estatales y municipales en materia de educación y cultura indígena las políticas y acciones tendientes a la protección, preservación, promoción y desarrollo bajo un contexto de respeto y reconocimiento de las diversas lenguas indígenas nacionales, contando con la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 22. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones señaladas en esta Ley y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Apartado B, del artículo 2º. de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos y cultura indígena, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben para proteger, promover, preservar, usar y desarrollar las lenguas indígenas.

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE LENGUAS
ORIGINARIAS DE OAXACA**

Artículo 3.- El ILEO tendrá por objeto promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el Estado, su conocimiento y disfrute como parte de la riqueza cultural.

En mérito de lo expuesto fundado, someto a la consideración del pleno de esta H. Soberanía, para trámite de urgente y obvia resolución, el siguiente:

ACUERDO:

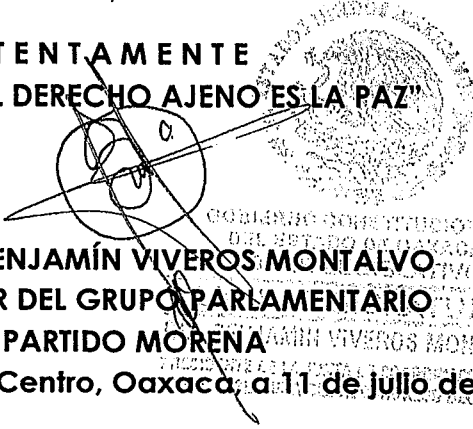
ÚNICO. La LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 570 municipios de la entidad a impulsar, en el ámbito de su competencia, el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas originarias en sus territorios, mediante la previsión e implementación de presupuestos, acciones, planes y programas que contribuyan a su revitalización; y a establecer mecanismos de coordinación con el Instituto de Lenguas Originarias de Oaxaca, para garantizar los derechos lingüísticos y la identidad cultural en los pueblos y comunidades.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las instancias correspondientes, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 11 de julio de 2025.